

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10496** *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.932/1995, promovido por don Antimo Parreño Jiménez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.932/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antimo Parreño Jiménez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Antimo Parreño Jiménez y otros reseñados en el encabezamiento, contra la Resolución del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 1 de agosto de 1995, que denegó la solicitud de integración en el grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 en virtud de la titulación que ostenta, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos el derecho del recurrente, como funcionario del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ministerio de Defensa, a ser encuadrado en el grupo de clasificación D, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**10497** *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 2.356/1994, promovido por don Fernando José López Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número

2.356/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando José López Ruiz, y de otra, como demandadas, la Subsecretaría del extinto Ministerio de Justicia e Interior y la Delegación del Gobierno en Castilla y León, representadas y defendidas por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 26 de junio de 1994, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, y las Resoluciones de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de fechas 19 y 26 de julio de 1994, sobre cese en el puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.356/94, debemos anular y anulamos, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, el acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, de fecha 8 de julio de 1994, por el que se cesa al demandante, y la formalización de ese acuerdo de la Delegación del Gobierno de Castilla y León de 19 de julio de aquel año, en el particular de la fecha de cese, y declaramos el derecho de aquél a permanecer en el puesto de trabajo de Asesor de Gabinete hasta el 22 de julio de 1994, con todos los derechos personales y retributivos inherentes a tal declaración.

No se hace condena especial en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirectora general de Personal.

**10498** *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.948/1995, promovido por don Aurelio González Peris.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.948/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio González Peris, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1995, que estimó en parte el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de abril de 1995, sobre reintegro de gastos de desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Aurelio González Peris, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1995, descrita en el fundamento de Derecho primero, anulando la misma por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declarando el derecho del recurrente a percibir de la Administración demandada la cantidad de 58.125 pesetas menos lo ya percibido por aquél por reintegro de gastos de desplazamiento a que se refiere el expediente 7.102-PDZ-9.500.003 (número de referencia 633/95).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10499** *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1995, promovido por don Antonio Medina Merchán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Medina Merchán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de mayo de 1995, sobre baja en la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Antonio Medina Merchán, contra la Resolución que se dice en el primer fundamento de esta sentencia, debemos anular y anulamos la misma y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación, con reconocimiento expreso como cotizado del tiempo transcurrido entre la baja realizada por MUFACE y la fecha de esta sentencia, así como a la regularización de cuotas sociales y reintegro de las abonadas indebidamente. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10500** *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/561/1995, promovido por don Antonio Blanco García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/561/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Blanco García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de enero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03-561-1995, interpuesto por la representación de don Antonio Blanco García, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**10501** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de mayo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	151,443	151,747
1 ECU .....	167,602	167,938
1 marco alemán .....	84,866	85,036
1 franco francés .....	25,309	25,359
1 libra esterlina .....	252,471	252,977
100 liras italianas .....	8,600	8,618
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,419	412,243
1 florín holandés .....	75,319	75,469
1 corona danesa .....	22,243	22,287
1 libra irlandesa .....	213,308	213,736
100 escudos portugueses .....	82,833	82,999
100 dracmas griegas .....	48,843	48,941
1 dólar canadiense .....	105,660	105,872
1 franco suizo .....	101,469	101,673
100 yenes japoneses .....	113,696	113,924
1 corona sueca .....	19,663	19,703
1 corona noruega .....	20,445	20,485
1 marco finlandés .....	27,924	27,980
1 chelín austriaco .....	12,061	12,085
1 dólar australiano .....	97,772	97,968
1 dólar neozelandés .....	83,900	84,068

Madrid, 4 de mayo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.